

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS APITUX-02-090/18: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. MARCIAL GUZMÁN DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "APITUX", Y POR LA OTRA, SUMINISTROS INTEGRALES OMEGA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA LIC. REBECA TAGLE CADENA EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO; EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR" Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES.

I.1.- Que el 29 de Agosto de 2018, "**LAS PARTES**" celebraron Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Maniobras, por un término de (02) dos años, mismo que fue registrado bajo el número APITUX02-090/18 el 10 de octubre de 2018, ante la Dirección General de Puertos, en adelante CONTRATO.

I.2.- Que por oficio APITUX-GC-320/2019 de fecha 04 de febrero de 2020, la APITUX conminó al "**PRESTADOR**" a formalizar la terminación anticipada de su contrato, en virtud de no haber registrado servicios realizados durante el ejercicio 2019.

II. DECLARACIONES.

II. El Representante legal de la "APITUX" declara que:

II.1.- Personalidad. Es una Entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3, fracción segunda y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante escritura constitutiva N° 31,157, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público N° 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año.

II.2.- Representación. Es Director General y Representante Legal de la "**APITUX**" según consta en el testimonio notarial número 66,845 de fecha 20 de marzo del año dos mil diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Lic. Julio Alejandro Hernández Gallardo, titular de la Notaría Pública Número 29 del Estado de Veracruz, en la cual consta la protocolización del Acta de la Centésima Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo de "**APITUX**".

II.3.- Domicilio. El domicilio, para los efectos del presente contrato, se ubica en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Ejido La Calzada, en Tuxpan, Ver. C.P. 92800.

III. El "PRESTADOR" declara:

III.1.- Personalidad. Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme las leyes de la República Mexicana mediante la escritura pública 5,618 de fecha 28 de abril de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 43, Licenciada María del Rocio González Hernández en la Ciudad de México, antes Distrito Federal. Inscrito en el Registro Público del Comercio de esa



misma ciudad, con número de Folio Mercantil 537497-1 el 16 de junio de 2015 y con Registro Federal de Contribuyentes SIO150428FSI.

III.2.- Representación. Que es Administrador Único del "PRESTADOR", y que tiene capacidad y facultades, que no le han sido revocadas, para suscribir en su nombre el presente instrumento jurídico; acreditándose con la escritura pública número 5,618 de fecha 28 de abril de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 43, Licenciada María del Rocio González Hernández en la Ciudad de México, antes Distrito Federal. Inscrito en el Registro Público del Comercio de esa misma ciudad, con número de Folio Mercantil 537497-1 el 16 de junio de 2015.

III.3- Domicilio para oír y recibir notificaciones. Se encuentra ubicado en Vermont Núm. Ext. 62 entre calles Chicago y Dakota, Col. Napoles, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810.

IV.- DECLARAN "LAS PARTES".

Con vista a los antecedentes y declaraciones que preceden, los intervinientes reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y también que sus facultades y cargos no les han sido revocados, manifestando que cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente **CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**, de conformidad con lo establecido en la cláusula TRIGÉSIMA TERCERA del CONTRATO.

En este mismo acto, tratándose de un acuerdo de voluntades en donde "**LAS PARTES**" deciden hasta donde obligarse y no siendo una acción contraria a derecho, manifiestan estar conformes en dar por concluido en común acuerdo el CONTRATO APITUX02-090/18.

Expuesto lo anterior, las "**LAS PARTES**" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "**PRESTADOR**" reconoce como suyos y asume todos y cada uno de los derechos y obligaciones pasadas, presentes y futuras, derivadas del CONTRATO (APITUX02-090/18), obligándose en los mismo términos y condiciones establecidas.

El "**PRESTADOR**" asume la responsabilidad de toda reclamación, de cualquier naturaleza y materia, que la "**APITUX**" o terceros realicen con motivo de actos u omisiones relacionados con el CONTRATO.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula TRIGÉSIMA TERCERA del CONTRATO APITUX02-090/18 y toda vez que el "**PRESTADOR**" se encuentra en cumplimiento de todas sus obligaciones bajo el CONTRATO y en particular al corriente del pago de su contraprestación; "**LAS PARTES**" dan por terminado anticipadamente el referido CONTRATO de fecha 29 de agosto de 2018, registrado por la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el 10 de octubre de 2018.

TERCERA.- Los alcances del presente convenio, surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

(Handwritten signatures in blue ink)





COMUNICACIONES



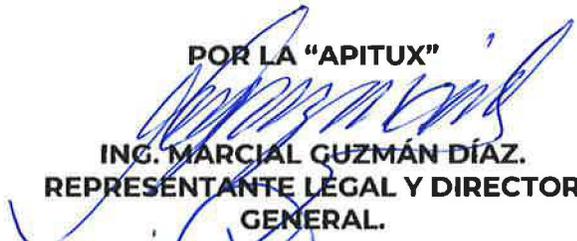
TUXPAN

CUARTA.- La "APITUX" se obliga a presentar para su registro el presente Convenio de Terminación Anticipada ante la Dirección General de Puertos conforme lo previene el artículo 51 de la Ley de Puertos.

QUINTA.- La "APITUX" en términos del inciso e) de la Cláusula Vigésima, se compromete a expedir un escrito al "PRESTADOR" para efectos de cancelar la garantía de cumplimiento, siempre y cuando se corrobore que el "PRESTADOR" no tiene incumplimiento alguno pendiente por garantizar.

Enterados de su contenido, alcance, fuerza legal y conformes de que en la celebración del presente convenio, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente convenio de terminación anticipada al CONTRATO, por triplicado en la Ciudad de Tuxpan, Ver., el **31 MAR 2020**

POR LA "APITUX"

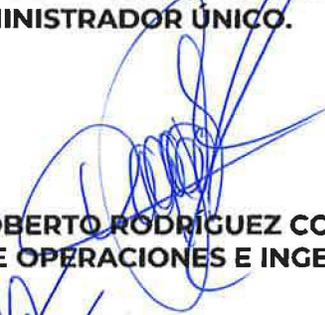

ING. MARCIAL GUZMÁN DÍAZ.
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL.

POR EL "CESIONARIO"


LIC. REBECA TAGLE CADENA
ADMINISTRADOR ÚNICO.

POR LA "APITUX"


ING. ANDRÉS DARIO CASTELLANOS ORTIZ
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN


ING. DAGOBERTO RODRIGUEZ CORTÉS
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA


C.P.A. MARÍA ELENA PÉREZ FLORES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


LIC. ANA KAREN ZAMORA VALDEZ
SUBGERENTE DE DESARROLLO DE MERCADO

